



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN N°1875
(31 de octubre de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE
MEDIANA CUANTÍA N°222383**

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN.”**

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014, **“(…) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ORDENAR LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE LOS DIFERENTES NIVELES O LAS CONTRATACIONES DIRECTAS (...).”**

Que el artículo 20 del Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014, regula la convocatoria de mediana cuantía en la Universidad de Nariño.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de mediana Cuantía, señalado en el artículo 20 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 20 de septiembre de 2022, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP II, previa aprobación n del Comité de Contratación el pliego de condiciones de la Convocatoria de Mediana Cuantía N°222383 de 2022, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SISTEMAS, PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE QUE SE INTEGRARA A LA PLATAFORMA SAPIENS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.”**

Que, siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria N° 222383, el 18 de octubre de 2022, hasta las 04:00 p. m., los interesados debían enviar sus hojas de vida al correo electrónico destinado para ello, a saber; convocatoriasapiens222383@udenar.edu.co.

A small, handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Que, el 19 de octubre del 2022 se llevó a cabo, la verificación de requisitos y soportes, dejando constancia que al correo electrónico creado para este efecto: convocatoriasapiens222383@udenar.edu.co, se recibieron dentro de los términos fijados en la cronología, las siguientes hojas de vida:

ASPIRANTES	CÉDULA	TITULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	CONVOCADO
1	91532939	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR (*)
2	1085290375	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR (**)
3	1087124133	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO
4	1085310026	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO
5	1085322640	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO
6	1085266127	CUMPLE	NO CUMPLE	NO
7	1085343348	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO
8	13070296	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR (***)
9	1085335942	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO
10	1085251315	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR (****)
11	1085288839	CUMPLE	NO CUMPLE	NO
12	1085299695	CUMPLE	CUMPLE	SI
13	87066350	CUMPLE	CUMPLE	SI
14	98392651	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR (*****)
15	1085330531	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO

OBSERVACIONES: las reclamaciones y subsanaciones al proceso deberán ser presentadas de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria hasta las 09:00 a. m. del 21 de octubre de 2022 al correo electrónica: convocatoriasapiens222383@udenar.edu.co

(*) Hoja de vida función pública, antecedentes (disciplinarios, fiscales, penales y medidas cautelares, definición situación militar.
(**) Hoja de vida función pública, documento de identidad, antecedentes (disciplinarios, fiscales, penales y medidas cautelares, definición situación militar.
(***) Hoja de vida función pública, definición situación militar.
(****) Definición situación militar.
(*****) Antecedentes disciplinarios, medidas correctivas y definición situación militar.

NOTA: Los aspirantes que no se encuentran relacionados en el presente listado de preseleccionados no se tuvieron en cuenta toda vez que no allegaron sus hojas de vida dentro del término del cronograma de la Convocatoria de mediana cuantía No. 222383, establecido hasta el día 18 de octubre de 2022, hora límite 04:00 p. m.

Que evaluadas las hojas de vida y soportes presentados para el **PERFIL REQUERIDO:** el comité técnico dio cuenta que: (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.299.695, cumple a cabalidad con todos los requisitos y soportes, (ii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 87.066.350, cumple a cabalidad con todos los requisitos y soportes, (iii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.939, pendiente allegar documentos considerados por el comité como requisitos subsanables, (iv) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.290.375, pendiente allegar documentos considerados por el comité como requisitos subsanables, (v) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 13.070.296, pendiente allegar documentos considerados por el comité como requisitos subsanables, (vi) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.251.315, pendiente allegar documentos considerados por el comité como requisitos subsanables, (vii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 98.392.651, pendiente allegar documentos considerados por el comité como requisitos subsanables.

Que el Comité Técnico evaluador, dio cuenta que los aspirantes relacionados a continuación se encontraban incurso en las causales de rechazo contempladas en el numeral 9, literal d), enunciadas en el pliego de condiciones No. 222383, el cual establece: **“9. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y DEMÁS REGLAS DE SELECCIÓN, d) CAUSALES DE RECHAZO DE LAS HOJAS DE VIDA. “(...) Certificados Académicos, Certificados de experiencia profesional según aplique.”** (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.124.133, no cumple con certificados académicos y certificados de experiencia profesional, tal como se exige en el pliego de condiciones de la convocatoria. (ii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.310.026, no cumple con certificados académicos y certificados de experiencia profesional general, tal como se exige en el pliego de condiciones de la convocatoria. (iii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.322.640, no cumple con certificados académicos y certificados de experiencia profesional general, tal como se exige en el pliego de condiciones de la convocatoria. (iv) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.266.127 cumple con certificados académicos, no cumple con la experiencia profesional general, tal como se exige en el pliego de condiciones de la convocatoria. (v) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.343.348 no cumple con

certificados académicos y certificados de experiencia profesional general, tal como se exige en el pliego de condiciones de la convocatoria. (vi) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.335.942 no cumple con certificados académicos y certificados de experiencia profesional general, tal como se exige en el pliego de condiciones de la convocatoria. (vii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.288.839 cumple con certificados académicos, no cumple con certificados de experiencia profesional general, tal como se exige en el pliego de condiciones de la convocatoria. (viii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.330.531 no cumple con certificados académicos y certificados de experiencia profesional general, tal como se exige en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Que el día 21 de octubre de 2022 hasta las 9:00 a. m. se fijó como plazo máximo para la recepción de reclamaciones y subsanaciones al proceso, mismas que debían ser enviadas al correo electrónico convocatoriaosapiens222383@udenar.edu.co.

Que el Comité de Selección de la Convocatoria Pública No. 222383 verificó que NO se presentaron reclamaciones al pliego de condiciones dentro del término establecido en el cronograma, es decir, hasta las 09:00 a. m. del 21 de octubre de 2022, y da cuenta que el aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.251.315, aportó documento que acredita la definición de su situación militar dentro del término fijado, quedando así habilitado para continuar con el proceso.

Que el 25 de octubre de 2022 fue publicado el **INFORME DE PRESELECCIONADOS Y CONVOCADOS A APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN**, en la página de compras y contratación de la Universidad de Nariño <https://contratacion.udenar.edu.co/?p=23410> y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3396475&isFromPublicArea=True&isModal=False>; determinando la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de la Convocatoria Pública N° 222383, siendo requerida la asistencia de: (i) el aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.251.315, (ii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.299.695, (iii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 87.066.350, al cumplir con los requisitos habilitantes.

Que el día 26 de octubre de 2022, se aplicaron los instrumentos de selección, en los términos establecidos en la convocatoria pública No. 222383 y se desarrollaron las pruebas de conocimientos y entrevistas a los aspirantes habilitados, en el lugar y horas fijadas en el cronograma.

Que el 28 de octubre de 2022, el Comité Técnico de Selección da cuenta que los aspirantes: (i) identificado con cédula de ciudadanía No. 87.066.350, (ii) identificado con cédula de ciudadanía 1.085.299.695, (ii) identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.299.695 y (iii) identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.251.315, NO continúan con el proceso de la convocatoria pública No. 222383, toda vez que de acuerdo con el ítem 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN, no superaron el puntaje mínimo requerido, por lo tanto, no serán tenidos en cuenta y en consecuencia no continúan con el proceso de convocatoria N° 222383.

Que en el **ítem N°14** del pliego de condiciones definitivo de la convocatoria **N°222383**, establece; “**DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**, que la Universidad podrá declarar desierto la presente convocatoria, en los siguientes casos: “a) por motivos o causas que impidan la escogencia de una propuesta. b) cuando no se presente ninguna propuesta. c) cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo. d) **cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consagradas en la convocatoria.** *En caso de no lograrse adjudicación la Universidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP, Si hubiese proponentes el término para presentar el término para presentar recurso de reposición correrá desde la publicación del acto administrativo de declaratoria desierto.*

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda declarar desierto el proceso de convocatoria N°222383.

Que en razón de lo anterior el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda a la Rectora, como ordenadora del gasto, declarar desierto el proceso de **Convocatoria de Mediana Cuantía N°222383.**

Que la Rectora de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Comité de Contratación y, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACoger** la recomendación realizada por el Comité de Contratación y, en consecuencia, **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria pública de Mediana Cuantía N°222383 cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SISTEMAS, PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE QUE SE INTEGRARA A LA PLATAFORMA SAPIENS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.”**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en la plataforma SECOP II y el Portal de Contratación institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - Rectoría, Control Interno de gestión y Departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Pasto, a los 31 días del mes de octubre del año 2022.




MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Asesoró: Karina Sofía Benavides Moreno 
Profesional Jurídica Departamento de Contratación

Revisó: Ing. Oscar Andrés Basante Castro 
Director Sección Sistemas de Información

Revisó: Ing. Jesús Insuasti Portilla 
Director Sección Infraestructura de Informática

Revisó: Ildelfonso Burbano Fajardo 
Director Biblioteca

Revisó: Fernanda Carrión 
Profesional Jurídica Rectoría

Revisó y Asesoró: Julián Esteban Guerrero Calvache 
Director Departamento de Contratación